

REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA: NECESIDAD DE UN CUERPO COLEGIADO QUE ADMINISTRE SU EJERCICIO

JHON EDWIN GARZÓN

Código: 8700231

HUGO CAMILO LÓPEZ PRIETO

Código: 8700233

PRESENTADO A:

Nubia Barrera

Seminario de Investigación II



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Universidad Militar “Nueva Granada”

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Postgrados y Diplomados

Especialización Revisoría Fiscal

Bogotá, D.C.,

Julio de 2012

REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA: NECESIDAD DE UN CUERPO COLEGIADO QUE ADMINISTRE SU EJERCICIO

JHON EDWIN GARZÓN

HUGO CAMILO LÓPEZ PRIETO

RESUMEN

Este documento presenta una radiografía sobre la situación actual de la revisoría fiscal en el país, la cual es suscitada desde el conocimiento y experiencia propios de los autores. Con ella, se pretende mostrar la pertinencia de emprender soluciones que combatan el letargo en que se haya esta actividad profesional, de modo que se propenda por un mejor entorno para su ejercicio y con este, la generación de escenarios donde se pueda garantizar la protección, no solo de la profesión como tal, sino también de la persona detrás de esta. Así pues, en la búsqueda de una salida al evidenciado ambiente de crisis de la revisoría fiscal, se formula la creación de un cuerpo colegiado que lleve las riendas de este ejercicio en Colombia, de modo que se le dé realmente a esta tarea el carácter independiente que debe tener, con miras a asegurar la fidelidad, veracidad, transparencia, honestidad y demás valores que deben ser observables en el desarrollo de tan magna labor.

Palabras clave: Fraude financiero. Revisoría fiscal. Honorarios irrisorios. Deshumanización empresarial. Flexibilización laboral. Estatus profesional. Independencia mental. Enaltecimiento. Cuerpo colegiado.

INTRODUCCIÓN

Con el ánimo de enriquecer la búsqueda de mejores horizontes para la profesión contable y para el ejercicio de la revisoría fiscal, el presente escrito, el cual se enmarca dentro del esquema de ensayo de revisión, se constituye en una propuesta que desde la academia se ha querido plantear, esto, como mecanismo coadyuvante para llevar a la revisoría al lugar óptimo que debe ocupar.

Ahora, el porqué encuadrar el presente trabajo dentro del mencionado estilo, obedece básicamente al hecho de querer reflejar la situación actual del ejercicio de los revisores fiscales, desde la propia óptica de quienes estamos involucrados

en esta profesión. Así, se busca sacar provecho, por un lado, de la experiencia que se ha podido adquirir en este campo, y por otro, del entendimiento que se tiene sobre la manera en que en la práctica funcionan los asuntos relacionados con la profesión, unido al conocimiento de situaciones que tienen o han tenido sus efectos en el entorno contable, de modo tal, que la solución que se promueve se ajuste a la realidad que se pretende combatir.

Repasando la última década en materia empresarial, encontramos un buen número de escándalos por fraudes financieros, los cuales no solo han retumbado a nivel local, sino que en varias ocasiones han resonado en todo el mundo, por la envergadura de las organizaciones en que se gestaron y por las inmensas repercusiones que tuvieron.

Casos tan sonados como los de Enron, WorldCom, Parmalat, en el orden internacional y el caso NULE, DMG, Dragacol, en lo que a Colombia se refiere, son solo algunas de las situaciones siniestras en el ámbito de los negocios, que han llevado a poner en tela de juicio el papel de los contadores públicos, no solo en su ejercicio contable, sino también en su práctica como revisores fiscales.

Es así, como en los últimos años hemos visto la manera en que ha decaído la imagen de nuestra profesión. Esto, a causa de los malos comportamientos de unos cuantos colegas, que olvidándose de su compromiso social de dar fe pública y su papel como garantes de la veracidad de la información reportada por las empresas, han fallado a una ética profesional que siempre se nos inculco y han permitido que la corrupción permee nuestra profesión, echando por la borda tantos años de preparación y entrega por esta labor. Todo, a cambio de sumas de dinero, que quizá compraran muchas cosas, pero nunca alcanzarán para recuperar el buen nombre perdido al obrar en tan mala forma.

No obstante, aun cuando como en otros escenarios de la vida, por fortuna somos más quienes nos esmeramos por hacer las cosas bien, la mala imagen que dejan estos casos en cuanto a la profesión, desafortunadamente, nos involucra de modo

injusto a todos los contadores, sin importar lo intachables que hayamos podido ser durante nuestra vida y sin importar que nuestro ejercicio profesional se haya supeditado siempre al cumplimiento de una ética y unos valores como la honestidad, responsabilidad, transparencia, entre otros, que sean consecuentes con la formación que recibimos en nuestro paso por la Universidad.

De este modo, es preciso considerar que la búsqueda de soluciones, que permitan enaltecer de nuevo la imagen y el carácter íntegro del Contador público y el Revisor fiscal nos corresponde a todos, no solo teniendo un comportamiento ejemplar en todas las actuaciones tanto laborales, como personales de nuestro diario vivir; sino también enriqueciendo la formulación de prácticas que conduzcan a garantizar la independencia, idoneidad, ética y todos aquellos aspectos que deben ser observables en nuestra práctica profesional, para con ello poder cerrar puertas y dejar sin cabida a personas, llámense colegas o empresarios, que puedan llegar a deshonar este bello ejercicio.

Es así, como conscientes de la situación y convencidos de que debemos asumir un papel protagónico dentro de la problemática planteada, que se genera esta propuesta, la de establecer en el país un cuerpo colegiado que administre el ejercicio de la Revisoría fiscal. La idea es garantizar los escenarios para su práctica y, con esto, subsanar tantas falencias que se dan hoy día y que dan pie a que se presenten fraudes como los mencionados previamente, de los cuales todos hemos sido testigos.

Ahora bien, consideramos que es necesario el asunto aquí planteado, ya que tenemos la hipótesis, de que las profesiones que cuentan con un ente que orienta, administra y protege su ejercicio, generalmente poseen un alto estatus frente a la sociedad y sus profesionales tienen un mayor grado de compromiso con el desarrollo de su labor, al poseer garantías como la de una remuneración acorde con la responsabilidad de sus cargos.

De este modo, con el propósito de conducir de la mejor manera a evidenciar la procedencia de la investigación desarrollada, el presente ensayo partirá de una reseña, que nos mostrará un poco como ha sido el devenir histórico del ejercicio de la Revisoría fiscal en el país, para luego adentrarnos en temas como las malas prácticas empresariales, la independencia mental, el establecimiento de honorarios y el carácter casi de libre nombramiento y remoción que tiene el cargo de Revisor fiscal. Estos asuntos, que entre otros, son en buena medida los orígenes de muchos escenarios turbios donde el papel del Revisor fiscal puede verse empañado. De igual modo, se mencionaran posibles consecuencias que desde nuestra óptica, podrían tener las causas mencionadas de no ser atendidas de forma oportuna, para así llegar a ver la importancia de que exista ese cuerpo colegiado que propenda por las buenas prácticas y el enaltecimiento de la Revisoría fiscal en el país; por último, como es debido se expondrán algunas conclusiones que suscitó la investigación realizada.

1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA REVISORÍA FISCAL.

Antes que nada, consideramos, que para poder hablar de un ente que regule la administración de la profesión del Contador público como Revisor fiscal, debemos tener un leve bosquejo de donde viene y el por qué ha sido necesaria la fiscalización de la profesión.

Se puede presumir que los orígenes de la revisoría fiscal preceden del imperio Greco-Romano, ligado siempre a una estructura estatal, donde existían personas encargadas de fiscalizar los bienes y darles el uso pertinente, sin afectar el bien común. Con el pasar de los años, estas personas encargadas de fiscalizar dichos bienes, siendo más precisos, en la época feudal, empiezan a incursionar en las comunidades religiosas.

Dichas comunidades, fueron utilizando la información contable como fuente de control, siendo las creadoras de la entidad jurídica, dando paso así al concepto de la entidad contable. Posteriormente, en los estados modernos, se configuró un

estado que intervenía y controlaba la actividad privada, esto, por medio de instituciones que asistían al mismo estado, con el fin de garantizar el ingreso público para una redistribución del beneficio social en las economías capitalistas.

Por su parte en Colombia, de acuerdo a nuestra legislación, la figura de Revisor fiscal fue creada para que trabajara como el ente encargado de verificar, vigilar y fiscalizar todas las actividades administrativas y financieras que ejecutaban las empresas (sociedades anónimas), teniendo como base antecedentes anglosajones e incluyendo en esta tarea elementos básicos de auditoría, con lo cual se estipula el accionar contable en el control de la profesión.

De este modo, empieza en materia normativa a hablarse del ejercicio de la Revisoría fiscal, a fin de ir tejiendo directrices que condujeran el actuar de los profesionales encargados de esta labor. Es así, como en La Ley 58 de 1931 se habló en Colombia de la figura del revisor y de sus inhabilidades y responsabilidades con los administradores y con los accionistas; se le asignan funciones específicas y se estipula su nombramiento a partir de la Ley 13 de 1935. De otro lado, con el Decreto Reglamentario 2521 de 1950 se estipula el tipo de sociedades que están obligadas a tener Revisor fiscal y con el Decreto 2352 de 1956 se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público Juramentado y en su Artículo 48 se fijaron las obligaciones de quienes desempeñen el cargo de revisores.

Por su parte, la ley 151 de 1959 establece los procedimientos para la elección del Revisor fiscal en Empresas de Economía mixta donde el Estado tuviese participación mayoritaria del capital. A su vez, la Ley 145 de 1960 reglamenta el ejercicio de la Contaduría pública en Colombia, derogando así la Ley 2732 de 1956 y estableciendo las funciones del Contador público cuando se desempeña como Revisor.

Así mismo, el Decreto Ley 410 de 1971 (Código de, Comercio) precisa las funciones relativas al Revisor fiscal, mientras que la Ley 32 de 1979 que crea la Comisión de Cambios y Valores, asigna funciones a entidades diferentes a la Junta Central para sancionar a los Contadores públicos que infrinjan la Ley.

Del mismo modo, la Ley 9a de 1983, el Decreto Legislativo 3803 de 1983 y otras disposiciones reglamentarias, conceden amplia participación al Contador público que actúa como Revisor fiscal. Por su lado, el Decreto 3541 de 1983, confirma lo dispuesto en las Leyes y Decretos anteriores, amplía las funciones de los Contadores públicos y los hace responsables en parte de la vigilancia y de garantizar los ingresos del Estado. Al respecto, varios gremios y asociaciones de Contadores públicos se pronunciaron pidiendo que se estableciera la opinión fiscal como parte de la información que los contribuyentes deben adjuntar a su declaración de renta.

En este orden, como se puede ver la expedición de normas ha estado orientada a establecer lineamientos y campos de acción para el ejercicio de la Revisoría fiscal. Sin embargo, a nuestro juicio no se han diseñado para proteger propiamente esta práctica y con ello garantizar la necesaria independencia mental del Revisor fiscal en la emisión de sus dictamen, lo cual ha ocasionado que hoy día, -en muchos casos- estos dictámenes, respondan al interés particular de las empresas, en lugar de ser el fiel reflejo de la realidad económica de ellas, lo cual a nuestro juicio, puede ser parte del origen de la crisis, por así decirlo de la Revisoría fiscal en el país, en la cual se ahondará más adelante.

2. UN ENTORNO DE CRISIS

Como veíamos previamente, la normativa que el Estado ha impuesto para la fiscalización de la empresa privada a través del contador público, han sido disposiciones tendientes a crear condiciones e instancias de control y fiscalización. No obstante, han faltado acciones encaminadas a garantizar el adecuado

funcionamiento de los mecanismos y organismos de control, y han presentado vacíos, en los cuales incluso, se pueden establecer algunos elementos que respaldan la crisis de la revisoría fiscal como ente de fiscalización privada.

Así pues, se puede tomar como primer ingrediente, la misma definición de revisoría fiscal. El porqué, radica en que existe una confusión a nivel formativo y profesional entre lo que es en sí la revisoría fiscal, siendo definida como órgano o institución, y el Revisor fiscal como su agente, perdiendo sentido y categorización del mismo concepto, tal como se evidencia a continuación:

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales¹.

Por su parte, en cuanto al Revisor fiscal encontramos que es definido de la siguiente manera:

El Revisor fiscal es un delegatario de los socios para ejercer inspección permanente a la administración y validar los informes que está presente, debiendo rendir informes a los mismos en las reuniones estatutarias. El Revisor fiscal es un auditor que no puede ser encasillado en forma exacta en alguna de las categorías establecidas en la Unidad Dos, puesto que tiene características de unas y otras, encuadrándose solamente en la de auditoría integral aunque no de manera perfecta².

Ahora, como segundo elemento, existe un desorden conceptual entre revisoría fiscal y auditoría externa. Lo anterior, en vista de que en la práctica se aplican procedimientos de la misma auditoría externa cuando se desempeña la figura de Revisor fiscal, reduciendo el ejercicio de ambos organismos simultáneamente a la concepción de tal auditoría.

¹ CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>. Citado en 14 de junio de 2012.

² UNIVERSIDAD DEL CAUCA. <http://www.fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse16.html>. Citado en 14 de junio de 2012.

De otro lado, un tercer elemento sería la contradicción que se presenta en el Código de Comercio, cuando se refiere a:

Las sociedades en que sea moderadamente potestativo el cargo de Revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en éste artículo. No obstante si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos³.

Con lo cual queda en el aire la posibilidad de que el Revisor en estos casos pueda tener profesión distinta a la de Contador, lo cual va en contravía de lo señalado por el mismo en el artículo 215 donde se es enfático al establecer que el Revisor fiscal deberá ser contador público.

Así mismo, otro elemento es la influencia que tiene la administración de las empresas en la elección del Revisor fiscal y en el desarrollo de las funciones del mismo. Según se establece en el artículo 204 del Código del Comercio, donde se enuncia que la elección del Revisor fiscal será por la mayoría de la junta de socios y que el control es obligación de la administración, convirtiendo así a los administradores en las personas encargadas de dicho control y relegando al revisor como la persona comisionada para las funciones de revisión y verificación de la vigilancia realizada por los administradores.

De otro lado, en adición a los elementos aquí mencionados, se suscitan una serie de situaciones que han llevado a ampliar la crisis de la Revisoría fiscal en el país, conduciendo a que sea aun más relevante una pronta acción que permita generar el ambiente propicio para el ejercicio óptimo y transparente de esta práctica. Lo anterior, con el propósito de que ella pueda cumplir con su objetivo principal como lo es el ser garantía de confianza y seguridad para el público en relación a la información avalada.

³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 410 (27, marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial. Bogotá. 1971. Artículo 207, Parágrafo.

Es así, como hoy día encontramos situaciones que generan que nos encontremos en letargo profesional, sin que hasta el momento se muestren de nuestra parte acciones que pretendan cambiar este rumbo. Asuntos tales como:

Los estados financieros tergiversados que no reflejan la real situación de las empresas.

Los profesionales desinteresados por prestar un servicio de calidad.

Los Contadores públicos indolentes por la pérdida de estatus de la profesión.

Las empresas inconscientes sobre los beneficios de una Revisoría fiscal correctamente llevada.

De acuerdo a lo anterior, se generan situaciones como:

Falta de confianza en la información financiera de las organizaciones, producto de la carencia de seguridad en cuanto a la veracidad de ella. Esto en relación, a casos conocidos a nivel internacional como los de ENRON y PARMALAT, o en el ámbito local lo ocurrido con DMG y el caso NULE, por mencionar solo unos cuantos de los más sonados desfalcos financieros de los últimos años.

Revisores fiscales ejerciendo por unos honorarios irrisorios, como en el caso de los conjuntos residenciales, lo cual, además de llevar a un ejercicio mediocre de la profesión, la degradan dándole una imagen secundaria a este importante ejercicio.

Empresas que buscan cubrir la imagen del Revisor fiscal simplemente por cumplir un requisito de ley, en lugar de hacerlo por garantizar y optimizar su funcionamiento.

Dicho lo anterior, se puede afirmar que estos ejemplos son causantes de ese limbo en el cual se desenvuelve la profesión contable, lo cual nos lleva a decir que el diagnóstico actual acerca del ejercicio de los revisores fiscales, podría resumirse como una tarea subvalorada y carente del debido estatus que merece. Lo cual es resultado del hecho de que tanto empresarios, como profesionales mantienen una inconsciencia acerca de la importancia y beneficios de un correcto ejercicio de la Revisoría fiscal.

De este modo, en las líneas subsiguientes y para entrar propiamente en materia hablaremos de un asunto que hemos denominado como la deshumanización de

los empresarios, la cual ha dado origen a tantos escándalos financieros que se han presentado en el ámbito empresarial y lo cual atenta en contra de un ejercicio óptimo de la Revisoría fiscal, para así continuar con las demás cuestiones mencionadas en la parte introductoria de este trabajo.

3. LA DESHUMANIZACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

Quizás, a simple vista el título de este capítulo no indique mayor cosa para algunos, en nuestro caso, nos referimos a este, para hacer alusión al uso de prácticas no muy sanas por parte de los empresarios hoy en día, todo con el fin de contribuir con ese único objetivo de alimentar sus arcas, sin importar los medios que deban usar para ello, lo cual lleva a que se quebranten leyes, normas y principios que deberían ser visibles en el actuar empresarial.

Así pues, consideramos importante tratar este asunto, ya que a nuestro juicio es uno de los motivos más relevantes por los cuales debería haber un cuerpo autónomo que administre el ejercicio de la Revisoría fiscal en el país, ya que este resulta ser uno de los asuntos que más empañan la transparencia que debiera reflejarse en la información reportada por las empresas y más aun, en el proceder de los Revisores fiscales.

Ahora, para empezar a contemplar el asunto de la deshumanización de los empresarios, es preciso partir de esa deshumanización del trabajo que hemos tratado quienes a lo largo de nuestra formación hemos estudiado temas o asignaturas relacionadas con la administración, la cual hace referencia a ese olvido, por así decirlo, de la condición humana del trabajador, a quien se le empezó a ver simplemente como un medio de producción, muy lejos de ser considerado una persona, es decir, un individuo con necesidades, un ser pensante capaz de aportar ideas, alguien con objetivos y metas por cumplir, etc.

Dicha deshumanización, tiene su origen en el enorme fenómeno llamado globalización. Ese monstruo sin dimensiones, que en el mundo de los negocios,

ha llevado a los más chicos, llámense países o empresas a sucumbir y a quedar relegados al anonimato, o en el mejor de los casos a ocupar lugares insignificantes, mientras pueden prestar alguna utilidad a los grandes emporios.

Así, En procura de mecanismos y modelos que sean útiles para el propósito de mantener la competitividad y rentabilidad de las empresas, aparece una figura muy conocida por nosotros, la llamada flexibilización laboral. Resultando ser una situación generalizada, ya que es un escenario que se evidencia en muchos países, tanto del orden latinoamericano, como mundial. En el caso de Colombia, cobro auge en los dos periodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), siendo mantenida por su sucesor, el actual mandatario Juan Manuel Santos (2010-2014), y fue disfrazada como una estrategia para la generación de empleo. Sin embargo, los frutos de ella, distan mucho de los óptimos resultados que informaron se alcanzarían, cuando vendían y defendían la idea.

Dicho lo anterior, tal vez habrá quienes salgan en defensa de nuestros presidentes y de lo maravilloso de sus políticas. Por tal razón, es preciso aclarar, que no se está diciendo de ellos que fueron buenos o malos, simplemente, se está haciendo referencia a un asunto que es pertinente abordar y en el cual se podría afirmar como decimos los colombianos “recibimos gato por liebre”.

Retomando el asunto de la flexibilización laboral en Colombia, cuando se dice que no se ha obtenido lo esperado en materia de empleo, se hace alusión al hecho de que de esta, solo se hayan beneficiado los empresarios y las personas más ricas del país. Todo, porque en lugar de ser un medio de mejora para la crisis laboral de Colombia, lo que hizo fue constituirse en una de las causas por las cuales se amplió la brecha entre pobres y ricos, ya que los primeros, son cada vez más pobres, mientras que los segundos, disfrutaban cada vez mas de mayores rentabilidades.

Ahora, aunque es preciso anotar que se ha dado una disminución en la tasa de desempleo, la cual paso del diecisiete punto siete por ciento (17.7%) en 2002 al

doce punto cinco por ciento (12.5%) en 2010⁴; también, es debido aclarar algunos aspectos de esta baja. Así, es como aparecen ingredientes tales como la informalidad, el trabajo por horas, trabajadores de medio tiempo, entre otros, los cuales contribuyen a contrarrestar la mencionada tasa, pero también hay que decirlo, tan solo constituyen una fuente mínima de ingreso para el empleado y no son para nada una solución óptima para sus necesidades.

De este modo, a nuestro juicio, todo esto ha llevado a que el empleado sea concebido como una herramienta más de los empresarios para generar esa riqueza esperada y no ese colaborador fiel, gracias al cual pueden vislumbrar un negocio prospero.

Así pues, a nuestro entender, más allá de que sea característica de alguna u otra teoría de la administración, la deshumanización del trabajo surge en el pensamiento de los empresarios, porque es su visión y su concepción las que originan el trato, a nuestro ver, degradante hacia los subalternos, es allí en donde se hace más evidente la sed de riqueza como motor de las organizaciones y se deja de lado ese impacto social que toda empresa genera.

Sin embargo, no es lo visto como deshumanización del trabajo de lo cual queremos ocuparnos, sino de ese comportamiento maquiavélico de muchos empresarios, porque vaya que cabe aquí esa expresión, ya que en su actuar desafortunadamente se encuentran crueles ejemplos de que es cierto “que el fin justifica los medios”.

Ahora bien, situado este punto, hemos de explicar más en detalle a lo que queremos referirnos al hablar de deshumanización de los empresarios, por lo cual tenemos que decir, que con esto buscamos reseñar el proceder de dueños, gerentes, jefes y en general de todos aquellos quienes figuran como cabezas visibles de organizaciones y en cuyo actuar se reflejan conductas impropias de un

⁴ RED DE MONITOREO Y EVALUACION DE POLITICA PUBLICA EN COLOMBIA. <http://redcolme.ning.com/profiles/blogs/tasa-de-desempleo>. Citado en 7 de julio de 2012

líder o un emprendedor, ya que mas allá de ser movidos o motivados por un ideal, como la realización de un sueño o algo por el estilo, el común denominador en esos comportamientos es el ansia de riqueza, sin importar el costo o por encima de quien tengan que pasar.

Es así, como fácilmente podemos señalar casos internacionales y colombianos, como Enron, WorldCom, Parmalat, el caso NULE, DMG, Dragacol, los cuales han constituido serios escándalos por los desfalcos tan impresionantes que han representado, desfalcos estos que han surgido en las mentes “brillantes” de empresarios deshonestos, quienes valiéndose del poder corruptor del dinero han comprado conciencias de altos directivos, Contadores, Auditores, Revisores fiscales y de todo aquel que han requerido para poner en marcha sus triquiñuelas y con ellas apoderarse de sumas desorbitantes de dinero.

En tal sentido, se puede encontrar que en los mencionados casos internacionales hay ciertos aspectos comunes en torno de los cuales giraron las estafas, asuntos como la falsificación de documentos contables, la manipulación de cifras para reflejar supuestas inversiones y así ocultar las pérdidas que se venían presentando, fueron algunos de los artificios utilizados por los empresarios con el propósito de mostrar atractivas las acciones de estas empresas para así atraer la atención de inversionistas que engañados pagarían por unos títulos que a la postre terminaron valiendo nada. No obstante, para sus gestores representaron grandes caudales de dinero de los cuales se apoderaron.

Por su parte, los citados ejemplos colombianos, presentan otras características, igualmente complejas como por ejemplo, la captación indebida de dinero, el incurrir en prácticas de lavado de activos y el pago de sobornos en el caso DMG. El uso indebido de anticipos en el pago de sobornos y comisiones y la misma apropiación de tales anticipos, como ocurrió con los Nule, caso en el cual, desde la misma alcaldía de Bogotá, se habla de un desfalco a la ciudad de ciento

cincuenta millones de dólares⁵. Por otra parte, en el caso Dragacol, la apropiación de recursos de la nación, ya que el país pago por dragados a ríos que nunca se hicieron y por maquinaria que la empresa difícilmente entregó porque la utilizaba para adelantar obras en distintas zonas en donde había sido contratada.

Ahora bien, quizá es posible ver que en todos estos fraudes han habido distintos elementos que los han conjugado, temas como la actividad propia de la empresa, el entorno legal, el ambiente comercial y bursátil en que se desenvuelven o el país en que operan, han dado origen a estos desfalcos y a los rasgos particulares que los han identificado, sin embargo, prevalece algo común en todas estas situaciones y es la complicidad de auditores y revisores fiscales en la consumación de estos actos delictivos.

Es de este modo, como los Contadores nos hemos visto involucrados en esta problemática y se ha puesto en tela de juicio nuestro proceder, ya que para que todos estos fraudes se conjugaran fue preciso que estas organizaciones contaran con el aval de un Contador que dando fe pública, atestara que todo al interior de estas marchaba en orden y que su ejercicio empresarial se ajustaba a la ley.

Dicho esto, consideramos que el establecimiento de un ente que dirija, oriente y administre el ejercicio de la Revisoría fiscal en el país puede contribuir a la extinción de este tipo de situaciones, ya que creemos que la complicidad de los Auditores y Revisores fiscales que permitieron la presentación de los casos mencionados fue facilitada por la misma ley, al permitir que cada empresa nombre al Revisor fiscal que le parezca. Ante todo, lo importante es que se cumpla con el requisito, es decir, que estos nombramientos se hagan según la conveniencia de las entidades, abriendo paso primero, a que estas pongan en tales cargos a quienes sean de su gusto; segundo, a que pueda haber una camaradería excesiva entre el empresario y el ente fiscalizador, lo cual puede llegar a ser muy peligroso,

⁵ ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. <http://www.bogotahumana.gov.co/index.php/noticias/comunicados-de-prensa/1298-el-alcalde-mayor-de-bogota-pide-justicia-y-reparacion-en-el-caso-de-los-nule> . Citado en 7 de julio de 2012

ya que puede conducir a la omisión de la verdad en la presentación de informes y estados financieros; y tercero, a que ante un eventual concepto desfavorable por parte del profesional, estas le puedan remover sin problema alguno, mientras ubican a quien les dictamine de forma beneficiosa.

4. LA NECESIDAD DE ENALTECER DE LA REVISORÍA FISCAL

Como se vio en las líneas que anteceden, una de las situaciones en las que es preciso trabajar es en la recuperación de la buena imagen de los Revisores fiscales y la generación de un estatus que este acorde a la importancia que jugamos en las organizaciones; de modo que, es propicio apuntar a que la figura del Revisor sea tomada, no como la persona que permite al empresario cumplir con un requisito legal, sino como aquel profesional, cuyo conocimiento puede ayudar al cumplimiento de los objetivos y al correcto operar de la empresa.

De este modo, una de las situaciones que es preciso combatir, tiene que ver con el hecho de que hayan Revisores fiscales ejerciendo por unos honorarios exiguos, como ocurre en la propiedad horizontal, más exactamente en los conjuntos residenciales, donde esta figura es cubierta por Contadores, que faltando a un amor propio y a un respeto por la profesión y hacia los mismos colegas se “regalan” por unos pagos tan insignificante, que resultan degradantes de la misma profesión e incluso dejan mucho que desear sobre el trabajo que se puede llevar a cabo por semejantes contraprestaciones.

Así mismo, esto lleva a que en procura de sumar un ingreso más o menos aceptable, muchos Revisores se hagan cargo de un número considerable de empresas, de modo que sumados los paupérrimos honorarios recibidos en cada una, puedan percibir una renta total que se ajuste mas a sus expectativas salariales, lo cual conduce a un detrimento en la calidad del trabajo, al no poder dedicar el suficiente tiempo para el correcto desempeño de sus labores. Es

urgente contrarrestar esta situación, ya que una de las improntas que debe llevar el trabajo de un Revisor, es la calidad de la tarea desempeñada, de modo que, mientras exista siquiera una leve imagen de mediocridad, el enaltecimiento por el cual es preciso que seamos laboriosos, difícilmente será alcanzable.

En tal sentido, creemos que es conveniente, concienciar en dos aspectos trascendentales primero, que nosotros mismos como Contadores, nos demos el lugar que merecemos; que guardemos un poco de respeto por nuestra profesión y por el esfuerzo que tuvimos que hacer para poder alcanzarla; que no permitamos esos honorarios indignos que resultan insultantes y nada consecuentes con la responsabilidad que acarrea el ser portadores de fe pública; y segundo, que las Empresas entiendan que nuestra labor como Revisores va mas allá de imponer una simple firma a unos estados financieros o una certificación. Es preciso que se concientice en que para poder llegar a esa firma, nosotros debemos pasar por todo un plan de auditoría que nos permita discernir sobre la procedencia o no de la información que atestamos.

De esta manera, conseguir revertir estas situaciones, llevará indudablemente a que haya un equilibrio entre el trabajo realizado y el pago recibido, lo que coadyuvará primero, a que la labor ejecutada sea una labor de calidad al haber recibido por parte del profesional, toda la atención requerida y segundo, a que haya una coherencia entre las revisorías asumidas y la disponibilidad de tiempo con que se cuenta, es de algún modo una búsqueda de cambio en el paradigma de trabajar exclusivamente por dinero sin importar como resulte el desarrollo de la labor a ejercer la profesión con el único propósito de hacer las cosas bien, al tener ya seguro un ingreso digno y razonable.

Pasando a otro asunto, para enaltecer nuestro oficio también es relevante propender por cambiar el carácter de libre nombramiento y remoción que tiene el cargo de Revisor fiscal, ya que su nombramiento, generalmente se hace según la conveniencia de las empresas, como se puede advertir en los casos en que las

entidades excluyen a los revisores cuando sus dictámenes o auditorias presentan glosas o no les resultan favorables, para nombrar a profesionales que desconociendo la situación den un visto favorable en su diagnostico, con lo cual la transparencia y veracidad de la información se ve quebrantada.

Así pues, en pro de salvaguardar la independencia mental que debe reinar en nuestro ejercicio, como garantía de transparencia, veracidad y ajuste a la realidad de la información dictaminada, a nuestro parecer, es necesario que se encaminen esfuerzos hacia un norte donde el Revisor fiscal sea nombrado y removido únicamente por un ente externo; de modo que, se evite cualquier tipo de influencia sobre los profesionales, para que así, estos puedan contar realmente con una libertad concreta de ejercer su oficio de modo independiente, al no deber ningún tipo de favores por su nombramiento y al poder emitir su real opinión sobre la información auditada.

5. EL PAPEL Y LA IMPORTANCIA DEL CUERPO COLEGIADO

Como bien se pudo ver en los apartes previos, el entorno actual de la Revisoría resulta seriamente complejo, en la medida en que se halla inmersa en una problemática, donde son varios los ingredientes que retumban y que hacen difícil vislumbrar una salida óptima para todo este ambiente de incertidumbre, desazón y ofuscamiento en que nos vemos a veces.

No obstante, aunque la dificultad de este contexto sea evidente es imprescindible trabajar en estrategias que respondan a este embrollo, ya que de no hacerlo podemos llegar no mantenernos en la problemática actua;, sino aun peor, a ahondar en la crisis, ya que fácilmente podemos llegar a situaciones, tales como:

Un continuo regateo de los servicios prestados por los Revisores fiscales, lo cual puede llevar a que las elecciones de estos, se orienten a seleccionar el mejor postor, en lugar de que dicho escogimiento responda al nombramiento

del profesional con mayor idoneidad, de modo que se garantice un excelente desempeño en dicho ejercicio.

La presentación de nuevos casos de fraudes empresariales, utilizando dictámenes que avalan o certifican estados financieros irreales de empresas supuestamente saludables, que a la postre resultan en quiebra, todo producto de la ausencia de filtros o controles que permitan el desarrollo de un trabajo limpio y transparente por parte de los Revisores fiscales.

El constante nombramiento y remoción de Revisores fiscales según el beneficio de las empresas y no del bien común, esto en razón a la acomodación o no de los primeros frente a los intereses de los empresarios, y en cuanto a si los dictámenes emitidos se ajustan a lo esperado por ellos, en cuanto a serles favorables se refiere.

Un detrimento del ejercicio del Revisor fiscal y por consiguiente del Contador público, al no recibir el pago justo por el servicio prestado, con las debidas implicaciones de esto, como desmejoras en la calidad de vida, debido a las bajas remuneraciones y la prestación de un servicio mediocre por la ausencia de motivación.

Visto esto, y ante la mencionada urgencia de generar soluciones que atiendan el nefasto ambiente actual, es adecuado pensar en remedios que puedan curar la quebrantada salud de que dispone hoy día la Revisoría, de modo que se pueda conducir por ese ideal en que nos gustaría verla a todos quienes hemos decidido inclinarnos por este camino.

En ese orden de ideas, dentro de lo mucho por hacer, algunas respuestas que podrían tenerse para el desolado panorama podrían ser:

El establecimiento de lineamientos que conduzcan a garantizar que el nombramiento de los Revisores fiscales, obedezca a sus cualidades formación y experiencia, de modo que se pueda vislumbrar una mayor profesionalización de este ejercicio al hacer aun más atractiva y necesaria la Especialización en Revisoría fiscal que hoy día seguimos (2012).

Estos lineamientos deben orientar hacia la generación de una competencia profesional en términos de experticia y no de cuan menos cobre uno que el otro, por lo cual deben ser encaminados a establecer normas que sirvan de directriz para la asignación de los honorarios justos que deben ser pagados a los Revisores fiscales, de modo que haya una coherencia entre la enorme responsabilidad del cargo, su importancia organizacional y lo que devengan, de modo que ante la igualdad de este factor, se opte por el profesional que mejor responda a las características y necesidades de la empresa.

Un trabajo gremial constante enfocado al fortalecimiento de la ética profesional y el establecimiento de algún tipo de veeduría al ejercicio fiscalizador, para con ello evitar los casos de corrupción en los cuales los Revisores fiscales dan fe de información que no corresponde a la realidad.

Obviamente, también el hecho de se busque que haya un trabajo gremial en materia de Revisoría fiscal, tiene por objeto que exista respaldo entre profesionales, de modo que en respuesta a ese apoyo se tenga la valentía de defender la verdad y la transparencia por encima de todo. Además, que el hecho de que exista el sentido de agremiación lleva a una percepción de comunidad, ya que se deja de sentir que se es un simple elemento más en el ámbito de los negocios y se crea una responsabilidad para con los demás, en este caso, el hacer las cosas bien y desarrollar la profesión dentro de los más altos estándares de calidad y buena conducta.

Que el nombramiento de la figura del Revisor fiscal, le corresponda, no a las Empresas, por medio de las asambleas de accionistas o juntas de socios, sino que se les sea asignado, como ocurre en asuntos de la rama judicial, en los cuales quienes se hallen inmersos en procesos que requieran algún veedor o concepto externo, no tienen la facultad de conseguirlo a su acomodo, sino que en pro de la equidad, aparece la figura de Auxiliares de la Justicia, quienes básicamente son profesionales que cuentan, no solo con la idoneidad, sino también con la integridad personal necesarias para desarrollar diversas

labores y quienes sin ser servidores públicos, ejercen un oficio publico al prestar su colaboración a la justicia a través la disposición de su conocimiento al servicio de esta. Allí la designación es hecha por “el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento”⁶, con lo cual se asegura la objetividad de la labor del designado, esto en pro de que en el caso que nos atañe, se pueda garantizar la independencia mental del Contador público en el ejercicio de su tarea como Revisor, la permanencia en dicho cargo y la fidelidad de su dictamen, ya que aun cuando hoy día según nuestras normas se establece que el órgano de la Revisoría es una pieza autónoma dentro de las organizaciones, en la práctica vemos como los nombramientos se hacen en razón a recomendaciones de directivos o altos miembros de las empresas, porque se trata del amigo, el allegado o el conocido, con lo cual el ejercicio del cargo queda supeditado a hacer quedar bien a quien hizo la postulación brindando conceptos favorables, en lugar de poder erigir los diagnósticos de acuerdo a lo realmente evidenciado.

Así pues, llegado este punto, en donde se han denotado un sin número de situaciones, tanto de problemas que afectan la imagen y el desarrollo de la Revisoría fiscal en el país, como de soluciones o salidas que se podrían dar en medio de este entorno de crisis, en las líneas que siguen, ahondaremos, por un lado, en la importancia de establecer el cuerpo colegiado que administraría este ejercicio en Colombia y por otro, en el papel que este desempeñaría.

De este modo, dentro de los primeros aspectos que se podrían resaltar en cuanto a la procedencia del establecimiento de un ente que oriente el ejercicio de la Revisoría fiscal, es que este sería un asegurador de independencia mental y transparencia, ya que dentro de su campo de acción estaría el nombramiento de los Revisores fiscales para las empresas, con lo cual se conduciría a que el ejercicio de estos, este totalmente libre de intereses y cualquier tipo de sugestión, ya que si bien, seguiría teniendo unas responsabilidades frente a una junta de socios o asamblea de accionistas, estas se limitarían a la rendición de informes y al

⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 2282 (7, octubre, 1989). Por el cual se introducen algunas modificaciones al Código de Procedimiento Civil. Diario Oficial. Bogotá. 1989. Artículo 1, Núm. 2.

cumplimiento de unos deberes, de modo que esa dependencia que hoy día se suscita, desaparecería, ya que así como sería nombrado por el cuerpo colegiado, es este el que debería removerle, de modo, que la transparencia que debe imperar en su trabajo no se vería restringida, ya que aun por muy graves que sean los hallazgos podría con tranquilidad emitir sus conceptos libremente.

No obstante, lo anterior es preciso anotar que la remoción de un Revisor fiscal, podría corresponder al no cumplimiento de los deberes propios del ejercicio, pero no necesariamente se haría por ello, ya que en procura de la ya indicada transparencia, que debe ser característica propia en el trabajo de este, resulta conveniente que aun cuando el trabajo sea optimo, haya una rotación después de ciertos periodos de tiempo, con el ánimo de contrarrestar la generación de confianzas o relaciones nocivas entre empresarios y Revisores que puedan atentar contra el juicio objetivo de estos últimos.

De la misma manera, este ente haría su contribución a que la labor desempeñada por los Revisores fiscales, sea un ejercicio de calidad, ya que dicho organismo al tener a su cargo el nombramiento de los profesionales, solo le asignaría a estos las empresas que de acuerdo a su concepto le es posible atender de modo optimo, lo cual conduciría a que los Revisores fiscales dediquen el tiempo justo y suficiente para la realización de una labor adecuada, en donde las pruebas de auditoría realizadas sean debidamente ejecutadas y el examen perpetrado a las organizaciones sea lo más amplio posible, de modo que se evalúen temas que vayan más allá de lo financiero para que así se tengan más y mejores fundamentos para emitir un dictamen sobre la real situación de las organizaciones y no como ahora, que la labor en la mayoría de los casos responde a simplemente examinar cifras contables.

Ahora, otro asunto de importancia sería la asignación de honorarios por parte del cuerpo colegiado, con lo cual esta entidad velaría por el pago de una asignación justa, que vaya acorde con el trabajo que se deberá desempeñar según el tipo y

envergadura de la organización, ya que dicho cuerpo sería el encargado de indicar en el momento del nombramiento a cuanto debería ascender la remuneración, para propender por un enaltecimiento de la profesión y del ejercicio en cuanto a la obtención de un ingreso digno.

Igualmente, otro aspecto que da importancia al establecimiento de este organismo, es el hecho de que en aras del enaltecimiento de la Revisoría haya un ambiente de confianza sobre el trabajo realizado por los Revisores fiscales, por lo cual es preciso que haya un seguimiento sobre la labor y su correcto proceder; la cual sería una tarea que ejecutaría el organismo en ejercicio de una función controladora que es conveniente que tenga.

De acuerdo a lo expuesto hasta aquí y para ir concluyendo, el resultado de la investigación aquí propuesta tiene una aplicación concreta, en la medida en que está encaminada a la orientación y administración del ejercicio de la Revisoría fiscal en el país, buscando como resultado que este ejercicio se pueda optimizar, al asegurar escenarios donde prevalezcan la transparencia, la efectividad y veracidad de la información.

Adicionalmente, tiende hacia la mejora de los sistemas y procedimientos de las organizaciones, ya que propende por la ejecución adecuada del papel fiscalizador y orientador del Revisor en las empresas, lo cual es conducente a que el operar de estas se pueda enmarcar dentro de los preceptos de eficiencia, eficacia y legalidad.

De igual forma, podemos decir que el asunto tratado en esta investigación se puede constituir en una salida a problemas de orden económico, administrativo, contable, legal e incluso social. Pues con él se pueden evitar los fraudes empresariales y contrarrestando estos últimos, se atacan todas las consecuencias de diversas índoles que tales fraudes ocasionan.

Lo anterior, ya que una de las derivaciones de gestar un ente que administre el ejercicio de la Revisoría fiscal en Colombia, es el aseguramiento de la veracidad y transparencia de la información revelada por las empresas, así como el mejoramiento del oficio del Revisor.

Finalmente, esperamos que lo aquí planteado no repose simplemente en el papel o en un archivo magnético, sino que por el contrario pueda llegar a ser tenido en cuenta para ser llevado a la práctica, ya que como aquí se evidencio urgen las medidas que permitan a la Revisoría fiscal retomar la connotación de oficio importante que nunca se debió quebrantar.

CONCLUSIONES

Es necesario que en las universidades se trabaje en gestar en los futuros profesionales un alto sentido de pertenencia hacia la profesión, así como un espíritu cooperativo entre colegas, ya que lo observado hoy día frente a la problemática de la Revisoría fiscal y la Contaduría es una actitud de total hermetismo, como si fuese un asunto que no nos concerniese o como si el colega, en lugar de ser un potencial colaborador, incluso consejero, se le viese como el enemigo.

Así mismo, en la medida en que cada uno de nosotros como Contadores y Revisores fiscales, no nos “pongamos la camiseta” y trabajemos en la búsqueda de soluciones de un modo mancomunado, la problemática actual se hará más profunda y complicada, llevando a que cada vez sea más tedioso y menos rentable el ejercer nuestra profesión.

De otro lado, es preciso denotar las bondades y beneficios que conlleva nuestro ejercicio profesional, no solo para las empresas, como tal, sino para todos en general, porque cuando contribuimos a que hayan empresas saludables, también contribuimos a que los empleados de esas empresas y sus familias tengan como vivir y puedan aspirar a una mejor calidad de vida y también cuando ello se da se contribuye con el país, en cuanto al alcance de una economía saludable. Ahora, efectivamente hay que hacer ver esto, pero antes de poder persuadir a los demás sobre lo mencionado, es debido que cada uno de nosotros Contadores y Revisores, nos convenzamos de que efectivamente es así, ya que el tema de la incredulidad en la profesión no solo se origina en quienes son ajenos a esta, sino que lamentablemente nosotros también dudamos de ella.

Finalmente, de acuerdo a los resultados evidenciados a lo largo de la investigación desarrollada se puede evidenciar que la hipótesis, de que las profesiones que cuentan con un ente que orienta, administra y protege su ejercicio, generalmente poseen un alto estatus frente a la sociedad y sus profesionales tienen un mayor

grado de compromiso con el desarrollo de su labor, al poseer garantías como la de una remuneración acorde con la responsabilidad de sus cargos, se cumplió al obtener hallazgos que conducen a la veracidad de esta.

BIBLIOGRAFÍA

BERMÚDEZ, Hernando. Esbozo de la auditoria y el control interno en las organizaciones privadas. Cuadernos de contabilidad N°7. JAVEGRAF 2000. Bogotá D.C.

BUSTAMANTE, Hernán y OCAMPO, Carmen. Aspectos históricos de la revisoría fiscal – apuntes para una aproximación a su carácter institucional. Documento presentado para el informe final “Modelación Contable para la Efectividad de la Revisoría fiscal en las Organizaciones Colombianas”. Medellín, junio, 2004.

FRANCO RUÍZ, Rafael. Reflexiones contables: teoría, educación y moral. Investigar editores, Armenia, 1997. 258P FRANCO RUÍZ, Rafael. Revisoría fiscal hoy. En: Revista Legis del Contador N°1. (ene-mar 2000). Legis editores.

GUERRA, Luz Ángela. La Revisoría fiscal el mejor control de controles. En: Proyección Universitaria N° 23. Tunja (Junio 2003) UNIBOYACÁ.

MACHADO RIVERA, Marco Antonio Historia de la contaduría pública en Colombia siglo XX. Ediciones Universidad Central. Centro de investigaciones. 1999.

MACHADO RIVERA, Marco. Contabilidad y Realidad Social. En: Revista ASFACOP N°7. Marzo de 2003. Bogotá D.C. 177P

PEÑA, Jesús. Revisoría fiscal ¿Interventoría o Auditoría? Mercurio. Bogotá D.C. 2003.

QUIROZ LIZARAZO, Elkin. Pensamiento, contabilidad y realidad: un aporte a la comprensión el conocimiento contable. 13er Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría pública. Ponencias. GECUA. Medellín, 1999. 256P

TABORDA, Adriana y CARDENAS, Silvia. Enfoque fiscalizador del valor agregado a la Revisoría fiscal. Universidad de Antioquia. Tesis de grado 2003.

MACHADO RIVERA, Marco Antonio Historia de la contaduría pública en Colombia siglo XX. Ediciones Universidad Central. Centro de investigaciones. 1999.